

ORDEN de 6 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Félix Caballero Vellosillo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de febrero de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Félix Caballero Vellosillo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Félix Caballero Vellosillo, contra la Resolución del Ministerio de Trabajo de 14 de mayo de 1965, sobre amortización de plaza y derecho de ascenso en la RENFE; absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal Resolución es conforme a Derecho y por lo mismo válida y subsistente; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López, José de Olives, Adolfo Suárez, Miguel Cruz, Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1968.—P. D., el Secretario general técnico, Alfredo Santos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Lópiz Galarraga y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de noviembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Lópiz Galarraga, don Lidio Ramírez Hidalgo y don Federico Rodríguez Rubio de la Canal contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 9 de marzo de 1964, que deja sin efecto el cese de don Antonio Maña Zafra como Médico de familia del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Rota (Cádiz), debemos declarar y declaramos nula y sin efecto, como contraria a derecho, la expresada resolución, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder, en su caso, a los interesados por virtud de 2 de marzo de 1963, y no haciéndose expresa imposición de costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Pedro Lópiz Galarraga, don Lidio Ramírez Hidalgo y don Federico Rodríguez Rubio de la Canal contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 9 de marzo de 1964, que deja sin efecto el cese de don Antonio Maña Zafra como Médico de familia del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Rota (Cádiz), debemos declarar y declaramos nula y sin efecto, como contraria a derecho, la expresada resolución, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder, en su caso, a los interesados por virtud de 2 de marzo de 1963, y no haciéndose expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López, José Arias, José María Cordero.—Miguel Cruz.—Enrique Amat (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1968.—P. D., el Secretario general técnico, Alfredo Santos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de febrero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la «Compañía Telefónica Nacional de España» contra la Orden del Ministerio de Trabajo de catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco que confirmó en alzada resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de ocho de marzo anterior, la

cual acordó que la categoría profesional que correspondía al ser reclasificado el empleado de la «Compañía Telefónica Nacional de España» don Luis Marjeiza Sánchez con la de Oficial de segunda de oficios varios, declaramos que aquella Orden ministerial es conforme a derecho y, por ello, válida y subsistente y absolvemos a la Administración Pública de la demanda, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1968.—P. D., el Secretario general Técnico, Alfredo Santos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Polimutual Hispánica» de Previsión Social, domiciliada en Manresa (Barcelona).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Polimutual Hispánica» de Previsión Social introduce en su Reglamento; y Habida cuenta de que por Resolución de la Dirección General de fecha 30 de abril de 1949 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.706.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Polimutual Hispánica» de Previsión Social, con domicilio en Manresa (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.706 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de mayo de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «Polimutual Hispánica» de Previsión Social.—Manresa (Barcelona).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autorizan las instalaciones eléctricas que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 21.988, incoado a instancia de «Ercoa, S. A.», en la que solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica a 24 KV., centro de transformación y redes de baja tensión en Cangas de Onís, y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Esta Sección de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y por el Reglamento de 20 de octubre de 1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de igual fecha, ha resuelto:

Autorizar a «Ercoa, S. A.», para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta Resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo.

La presente autorización y la declaración en concreto de utilidad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto por el peticionario se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta Resolución se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado «Una línea eléctrica a 24 KV., centro de transformación y redes de baja tensión en Cangas de Onís», suscrito en Oviedo el 8 de enero de 1968 por el Ingeniero Industrial don Alfonso Gómez, y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica, subterránea, trifásica, a 24 KV., en cable armado de cobre de 3 por 25 milímetros cuadrados de sección, de 200 metros de longitud, con origen en el centro de transformación, denominado La Cárcel y final en el que se cita a continuación.

Un centro de transformación tipo interior, con una unidad de 160 KVA., a 24/023 KV., en El Parque.

Redes de baja tensión, desde el centro de transformación

anterior, trifásicas, con neutro, de secciones de 160 y 80 milímetros cuadrados de sección por fase y 40 milímetros cuadrados para el neutro.

La presente Resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 20 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.468-B.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación proyectada por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», de una línea de transportes de energía eléctrica a 30 kV. de tensión, entre la central hidroeléctrica de Arenas de Cabrales y la subestación transformadora distribuidora «La Portilla», en Llanes, en términos municipales de Llanes y Cabrales.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 151, de 24 de junio de 1968, se publica el Decreto 1374/1968, de 6 de junio, del Ministerio de Industria, por el que se declara urgente la ocupación de los terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta para la instalación proyectada por «Electra de Viesgo, S. A.», de una línea de transporte de energía eléctrica a 30 kV. de tensión, entre la central hidroeléctrica de Arenas de Cabrales y la subestación transformadora distribuidora «La Portilla», en Llanes, en términos municipales de Llanes y Cabrales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, esta Sección de Industria ha resuelto proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas que aparecen relacionadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo», número 44, del 22 de febrero de 1968, y en el diario «Región», del 16 de febrero de 1968, en los días y horas que se señalan en la relación que figura al pie de esta Resolución, significando a los interesados que a tal acto, que tendrá lugar en cada una de las fincas de la citada relación, pueden hacerse acompañar de Peritos y un Notario.

Oviedo, 1 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.493-B.

RELACION QUE SE CITA

Interesados	Finca número	Lugar	Pueblo	Ayuntamiento	Día	Hora
D. Daniel López Priede	7	Mestas	Arenas de Cabrales.	Cabrales	26-7-1968	9
D. Daniel López Priede	9	Mestas	Arenas de Cabrales.	Cabrales	26-7-1968	10
Hros. de doña Carmen Ardines García.	25	Mestas	Arenas de Cabrales.	Cabrales	26-7-1968	11
D. ^a Escolástica Abín Díaz	36	El Mojón	Arenas de Cabrales.	Cabrales	26-7-1968	12,30
Hros. de don José María Vega Guerra.	249	Cosagra	Meré	Llanes	26-7-1968	15,30
Hros. de don José María Vega Guerra.	254	Cosagra	Meré	Llanes	26-7-1968	16,30
Hros. de don José María Vega Guerra.	261	Lisbeli	Meré	Llanes	26-7-1968	17,30
D. José Mier Sánchez	527	Rumoro	Parres	Llanes	26-7-1968	9
«Urbanizadora Gijonesa, S. A.»	534	Cotera del Toral ...	Parres	Llanes	26-7-1968	10,30
D. Manuel Sánchez	535	Santa Marina	Parres	Llanes	26-7-1968	12
D. ^a Francisca Noriega y don Juan Cipriano Bravo	574	La Arquera	Llanes	Llanes	26-7-1968	13,30

RESOLUCION de la Sección de Minas de la Delegación de Industria de Palencia por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Sección de Minas de la Delegación de Industria de Palencia a instancia de CAMPSA-AMOSPAIN, domiciliada en Burgos (Vitoria, 131), en solicitud de declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de la instalación eléctrica autorizada por esta Sección en 25 de marzo de 1968 y cuyas características son las siguientes:

Origen: Centro de transformación situado en la estación receptora del campo petrolífero de la Lora.

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Sargentos de la Lora.

Final de la línea: E. T. pozo de agua.

Tensión: 6.000 V.

Longitud: 824 metros.

Apoyos: Postes de hormigón vibrado.

Esta Sección de Minas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 13 de marzo, y Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la citada insta-

lación a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Palencia, 14 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe accidental de Minas.—4.123-E.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de junio de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.586, interpuesto por don Manuel Ortiz Sánchez-Lafuente.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 5 de abril de 1968 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 17.586, interpuesto por don Manuel Ortiz Sánchez-Lafuente y otro, contra resolución de este Departamento de 31 de marzo de 1965, sobre san-